

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS
(PROSAS)**

Artículo 1º – Objeto

Mediante la resolución conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF, se crea el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS (“PROSAS”), el cual tiene como objetivos:

- I. promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y ampliaciones de bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y
- II. desarrollar actividades tendientes a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina.

Los recursos del “PROSAS” surgirán de los aportes que deriven de los convenios suscriptos con las Entidades Aseguradoras, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) y con la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación (ex Ministerio de Agroindustria de la Nación), en función de lo expresado en el artículo 2º de la resolución mencionada anteriormente.

Dicho aporte económico será del UNO POR CIENTO (1%) sobre las primas emitidas netas de anulaciones a partir de las que se emitan desde el 1 de Agosto de 2018.

Artículo 2º - Prestación

La prestación será la que surge del artículo 1º de la resolución conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF.

Los recursos del “PROSAS” serán de aplicación para el pago de los aportes no reintegrables a otorgar a los emprendimientos de plantación de bosques o de enriquecimiento de bosques nativos, que obtengan las aprobaciones correspondientes, conforme los mecanismos establecidos en la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, sus modificatorias o complementarias.

Por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN llevará delante acciones tendientes a implementar programas que fomenten la cultura aseguradora en la República Argentina, evaluando las propuestas emanadas por el mercado asegurador.

Artículo 3º - Suscripción de Convenio

Con el fin de plasmar el accionar de la Entidades Aseguradoras que apoyarán la preservación y protección del ambiente, razón de la legislación vigente, se firmará en un documento denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN” entre éstas y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación (ex Ministerio de Agroindustria de la Nación), la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Dicho documento contendrá:

- Fecha y lugar de suscripción del documento.
- Enunciación de las partes y sus representantes.
- Domicilio de la SSN y de la Entidad Aseguradora.
- Condiciones del acuerdo.

Se agrega como parte del presente artículo, el texto del convenio como Adjunto “A” (IF-2018- 49637818-APN-GA#SSN), contemplando el reordenamiento estratégico, por reducción presupuestaria y fusión de Ministerios (Decreto Nº801 y Nº802 de 2018).

Artículo 4º - Requisito de Solvencia

La Entidad Aseguradora que se encuentre en una situación de déficit en sus relaciones técnicas no podrá revestir calidad de aportante durante el período en que subsista el mismo.

En idéntico sentido, no se suscribirá el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” con la Entidad Aseguradora que se encuentre en situación deficitaria.

Artículo 5º - Base de cálculo del Aporte

Las aseguradoras liquidarán a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION un aporte del UNO POR CIENTO (1%) respecto de todos los contratos de seguros de los ramos Vehículos Automotores y/o Remolcados, Transporte Público de Pasajeros y Motovehículos, conforme los parámetros establecidos en el artículo 1° del presente reglamento, con un plazo adicional de TREINTA (30) días respecto de los vencimientos pero con la misma periodicidad, base de cálculo y modalidades de ingreso establecidas para el pago de la tasa uniforme prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.091.

Artículo 6° - Integración del Aporte

El Aporte Voluntario será liquidado trimestralmente en los formularios que la Superintendencia determine (DDJJs por TU). Por los meses de Agosto y Septiembre 2018 será por nota con carácter de DDJJ con los datos que determinan el monto del Aporte.

La presentación de la declaración jurada se efectuará dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la terminación del trimestre calendario a que corresponda y el pago del Aporte hasta los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la terminación del trimestre declarado.

Los ingresos se harán mediante la operatoria del sistema e-recauda en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central- a la orden de la Superintendencia de Seguros, en la cuenta bancaria que esta indique a tal fin.

Artículo 7° - Distribución de recaudación

El NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo recaudado trimestralmente será transferido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (ex Ministerio de Agroindustria), para que éste utilice dichos fondos para el pago de aportes no reintegrables previstos en la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, siguiendo los mecanismos previstos en ese cuerpo normativo.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante de lo recaudado trimestralmente, será administrado y ejecutado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, aplicado al desarrollo de actividades que tiendan a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina, con autorización expresa (por escrito y firmada por responsable autorizado de cada compañía) de las Entidades Aseguradoras que suscriban los convenios mencionados en el artículo 3° del presente reglamento, siendo esta Superintendencia de Seguros de la Nación la Administradora de dichos fondos.

Por el aporte inicial correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2018 respecto del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, las sumas deberán ser utilizadas según los fines previstos en la presente reglamentación, con una fecha límite del 31/12/2018. En caso contrario, los fondos no utilizados deberán ser devueltos a las Aseguradoras que realizaron dichos aportes, en su respectiva proporción.

Artículo 8° - Procedimiento

8.1.- La Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros (CRyFT) recepcionará los formularios de declaración jurada y pago de las entidades aseguradoras adheridas, según las fechas de vencimiento de los trimestres:

TRIMESTRE	AÑO	DDJJ - VTO	PAGO - VTO
4	2018	15/01/2019	01/03/2019
1	2019	15/04/2019	30/05/2019
2	2019	15/07/2019	29/08/2019
3	2019	15/10/2019	29/11/2019
4	2019	15/01/2020	02/03/2020

Los Aportes del mes de Agosto y Septiembre de 2018 se recepcionarán mediante nota con carácter de declaración jurada hasta el 15/10/2018 y el pago hasta el 14/11/2018.

En lo sucesivo, en caso de no ser día hábil, la fecha de vencimiento y de pago pasa al 1er día hábil siguiente.

8.2.- Las entidades aseguradoras presentarán por Mesa de Entradas (o sistema GDE) los formularios de declaración jurada (o notas) y pagos.

8.3.- Se procederá a la carga de los datos recibidos, control y archivo.

8.4.- Se efectuará el control del depósito con el detalle del extracto bancario.

8.5.-Se recordará a las entidades aseguradoras que suscribieran el acuerdo, la falta de presentación de DDJJ y/o pago.

8.6.- Si procede una DDJJ Rectificativas en caso de error u omisión de datos por parte de las aseguradoras, las mismas deberán efectuar las adecuaciones de los importes abonados originalmente.

8.7.- Cerrado el control trimestral y la recaudación de los fondos para el PROSAS, se liquidarán y transferirán los montos recaudados en la cuenta bancaria correspondiente, por el 90%, a la cuenta bancaria que a tal fin designe el Servicio Administrativo de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (ex Ministerio de Agroindustria) y que se informe a esta Superintendencia de Seguros, tomando como fecha de cierre hasta 60 días cerrado cada trimestre declarado.

VTO. DDJJs	VTO DE PAGO	CIERRE PARA TRANSFERENCIA
30/09/2018	15/11/2018	29/11/2018
31/12/2018	14/02/2019	01/03/2019
31/03/2019	15/05/2019	30/05/2019
30/06/2019	14/08/2019	29/08/2019
30/09/2019	14/11/2019	29/11/2019
31/12/2019	14/02/2020	02/03/2020

y así sucesivamente.

8.8.- Para la ejecución del 10% restante de lo recaudado según lo indicado en el punto anterior, la Superintendencia de Seguros de la Nación junto con los responsables de las distintas aseguradoras suscriptas al convenio, conformarán los montos a erogar en razón de las actividades que fomenten la cultura aseguradora en la REPÚBLICA ARGENTINA.

8.9.- Se adjunta a continuación modelo de Declaración Jurada de Primas de Seguros Directos – Seguros Patrimoniales que podría ser utilizado.

DJTU - PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS



99992013219062013133516196

	RAMOS DE SEGUROS	Primas Exentas en el Trimestre de Seguros Directos A	Cargos Imponibles B	Total Prima Imponible C = A + B	Amortizaciones Contabilizadas en el Trimestre D	Importe Neto Imponible E = C - D	Tasa, Impuestos y Contribuciones F
1.000.00	SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES	712.297,59	861.861,14	1.574.158,73	871.163,90	702.994,83	1.005.909,15
1.010.00	Incendio	100.000,00	200.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	400.000,00
1.010.99	Incendio - Incendio	100.000,00	200.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	400.000,00
1.020.00	Combinado Familiar e Integral	60.000,00	12.000,00	102.000,00	4.000,00	48.000,00	56.000,00
1.020.01	Comb. Fam. e Int. - Comb. Fam.	25.000,00	25.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
1.020.02	Comb. Fam. e Int. - Int. de Com.	15.000,00	16.000,00	31.000,00	17.000,00	14.000,00	18.000,00
1.020.99	Comb. Fam. e Int. - Otros	10.000,00	11.000,00	21.000,00	12.000,00	9.000,00	13.000,00
1.030.00	Automotores	72.911,10	37.000,00	109.911,10	49.000,54	110.910,56	20.550,00
1.030.01	Automotores - Camión y Otras Cob.	25.353,10	35.000,00	60.353,10	12.000,54	48.352,56	9.550,00
1.030.02	Automotores - RC Excluido	47.558,00	2.000,00	49.558,00	37.000,00	12.558,00	41.000,00
1.040.00	Transporte Público de Pasajeros	15.755,00	16.000,00	31.755,00	5.759,17	25.995,83	15.000,00
1.040.99	TTP - Transp. Públ. de Pasajeros	15.755,00	16.000,00	31.755,00	5.759,17	25.995,83	15.000,00
1.070.00	Riesgos Agropecuarios y Forestales	27.893,00	25.186,00	53.079,00	10.939,00	42.140,00	21.855,00
1.070.01	Ris. Agrop. y Forest. - Granizo	4.665,00	2.587,00	7.252,00	1.879,00	5.373,00	4.750,00
1.070.02	Ris. Agrop. y Forest. - Ganado	8.588,00	7.599,00	16.187,00	4.794,00	11.393,00	15.566,00
1.070.99	Ris. Agrop. y Forest. - Otros	14.755,00	15.000,00	29.755,00	4.266,00	25.489,00	1.500,00
1.080.00	Responsabilidad Civil	48.799,00	70.666,00	119.465,00	70.000,00	49.465,00	79.999,00
1.080.01	RC - Mala Práctica Médica	4.599,00	4.566,00	9.165,00	5.900,00	3.265,00	4.999,00
1.080.02	RC - Profesional Otros Profesioneros	4.599,00	2.000,00	6.599,00	7.000,00	-401,00	10.000,00
1.080.03	RC - Accidentes de Trabajo	1.600,00	9.000,00	10.600,00	20.000,00	-9.400,00	15.000,00
1.080.04	RC - Ambiental	10.000,00	16.000,00	26.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
1.080.99	RC - Otros	25.000,00	36.000,00	61.000,00	18.000,00	43.000,00	36.000,00
1.090.00	Robo y Riesgos Similares	45.000,00	34.000,00	79.000,00	26.000,00	53.000,00	46.000,00
1.090.99	Robo y Ri. Sim. - Robo y Ri. Sim.	45.000,00	34.000,00	79.000,00	26.000,00	53.000,00	46.000,00
1.100.00	Caución	37.000,00	37.000,00	74.000,00	52.000,00	22.000,00	52.000,00
1.100.01	Caución por daños ambientales	16.000,00	14.000,00	30.000,00	26.000,00	4.000,00	26.000,00
1.100.99	Caución - Otros	21.000,00	23.000,00	44.000,00	26.000,00	18.000,00	26.000,00
1.110.00	Creditos	41.566,00	43.624,00	85.190,00	42.000,00	43.190,00	49.000,00
1.120.00	Accidentes a Pasajeros	15.566,00	16.000,00	31.566,00	19.000,00	12.566,00	21.000,00
1.120.99	Acc. a Pasaj. - Acc. a Pasaj.	15.566,00	16.000,00	31.566,00	19.000,00	12.566,00	21.000,00

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

DECLARACIÓN JURADA DE TASA UNIFORME (Artículo N° 81 inc. b de la Ley N° 20.091)

Nombre de la Entidad **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION** Naturaleza Jurídica

Código **9999** Domicilio

Localidad Provincia

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA UNIFORME

6.000 (seis por mil) sobre \$ **812.956,33** Importe Neto Imponible - Col E \$ **4.577,74**

Más: Menos diferencia de la Declaración Trimestre del Año

Según rectificación comunicada a la Superintendencia de Seguros de la Nación son \$

TOTAL (pesos) que han sido depositados con fecha

en la Cuenta Corriente aro 794.42 - Sup.Seg.Nac. 50.00.603- Recaudadora F del Banco de la Nación Argentina - Suc Plaza de Mayo

El que suscribe, Don/ña en su carácter de

de la Entidad, declarada bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son exactos y coincidentes con las anotaciones y registros de los libros y documentación pertinente.

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Responsable de la Entidad

Trimestre : 2 2013



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROSAS - REGLAMENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.